



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

SECRETARIA. - Policarpa, 16 de diciembre de 2022, en la fecha doy cuenta a la señora Juez de la demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, radicada bajo el No. 2022-00168, con el fin de que determine su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO**

Policarpa, Nariño, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, el Despacho procede a verificar si la demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO incoada por el señor HUBERMILO QUINTERO CABRERA, en contra de la señora YAMIR QUINTERO DIAZ, al revisar el libelo genitor, cabe hacer la aclaración que el artículo 17 del Código General del Proceso señala en su numeral 6° que los Juzgados Civiles Municipales conocerán, en única instancia, de aquellos procesos atribuidos al Juez de Familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia, ahora bien, se observa que la naturaleza del asunto es de competencia del Juez de Familia de familia en Primera instancia, lo anterior de acuerdo al numeral 21 del artículo 22 del Código General del Proceso.

También en el libelo de la demanda en el acápite de hechos se indica en el numeral primero (01) que la señora YAMIR QUINTERO DIAZ tuvo como ultimo domicilio la la Vereda El Rosal, Corregimiento Altamira del Municipio de Policarpa, de acuerdo a lo preceptuado en el literal b del numeral 13 del artículo 28 del C.G.P, este proceso se presenta en el lugar de domicilio de la demandada, sin embargo por la naturaleza del asunto, este Despacho Judicial no tiene competencia para adelantar el trámite del juicio aludido en líneas precedentes, así las cosas esta Judicatura de acuerdo al artículo 90 del C.G.P. rechazará de plano la presente demanda, ordenará remitir el asunto al Juez de Familia de Pasto – Reparto, y ordenara el archivo de la presentes diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, la demanda MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO incoada por el señor HUBERMILO QUINTERO CABRERA, en contra de la señora YAMIR QUINTERO DIAZ, con base en lo señalado en la parte motiva de este proveído.**

**SEGUNDO: REMITIR la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO a los Juzgados de Familia de Pasto – Reparto, para que allí provean conforme a lo que estimen pertinente.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

TERCERO: ARCHÍVESE la presente demanda, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN  
JUEZ

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
POLICARPA  
NARIÑO  
NOTIFICO  
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS  
HOY, 19 DE DICIEMBRE DE 2022  
DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA  
SECRETARIO